#### BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

# Programa de Agua y Saneamiento GU-L1039 / Guatemala

# PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

Noviembre 2009

### **INDICE**

CONTENIDO	PÁG.
PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)	4
1. Gestión Ambiental y Social del Programa	6
1.1 Contenido ambiental del Reglamento Operativo	6
i. Cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de las políticas del BID	7
ii. Criterios de elegibilidad de proyectos	7
iii. Requerimientos ambientales previos a la ejecución de proyectos	9
iv. Contenidos ambientales de los pliegos de licitación de las obras	9
v. Requerimientos ambientales durante la ejecución y operación de proyectos	9
vi. Control y fiscalización de los proyectos	10
vii. Mecanismos de consulta y participación ciudadana	11
viii. Criterios de género	11
ix. Gestión de riesgos	12
x Resolución de conflictos	12
xi. Otros	13
1.2 Modelos de intervención en comunidades	14
1.3 Responsabilidades de la UCP en la gestión ambiental y social	18
1.4 Plan de Capacitación de Comités de Agua y Saneamiento	22
1.5 Plan de Fortalecimiento del MSPAS para la Gestión Ambiental y Social	24
1.6 Plan de Educación Ambiental y Comunicación Social	26
1.7 Plan de Monitoreo y Evaluación Ambiental y Social	29
1.8 Apoyo a la implantación de la Unidad Ambiental	30
2. Gestión Ambiental y Social de los proyectos	31
2.1 Planes y medidas de mitigación	31
2.2 Responsabilidades en la supervisión ambiental y social de los proyectos	32
3. Guías para consulta pública y participación ciudadana	33
3.1 Próximas operaciones del Programa Multifase	35
V. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA	37

ANEXOS	PÁG.	
Anexo I: Organismos con atribuciones ambientales	40	
Anexo II: Legislación ambiental del programa	48	
Anexo III: Siglas y abreviaciones	54	

### PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL (PGAS)

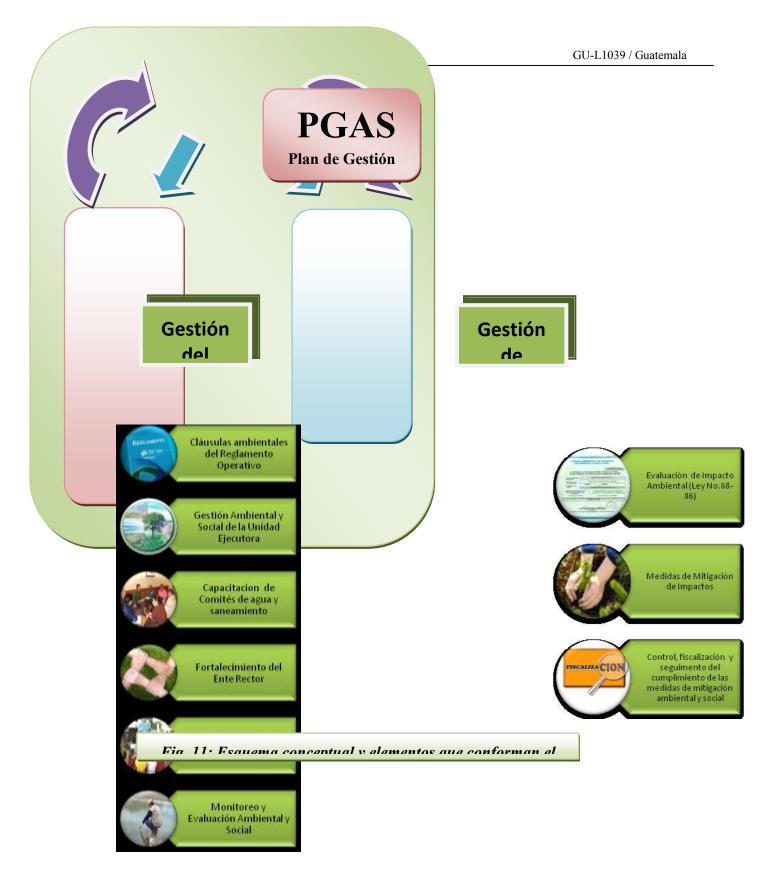
El Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Programa tiene como objetivo contribuir a la eficiente implementación del Programa a través de:

- (i) la consideración adecuada de los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos durante el proceso de evaluación y selección de proyectos;
- (ii) la incorporación de medidas de mitigación en los proyectos financiados para evitar o minimizar impactos socio-ambientales negativos tanto durante las obras como en la operación;
- (iii) la potenciación de los impactos positivos que el Programa y los proyectos por él financiados generarán;
- (iv) el adecuado seguimiento y monitoreo de la implementación de los aspectos ambientales y sociales durante la ejecución del Programa;
- (v) la definición de responsabilidades institucionales referente al cumplimiento de las medidas de prevención y control ambiental de los proyectos, durante la etapa de ejecución;
- (vi) el fomento de la participación ciudadana y del acceso a la información;
- (vii) la educación ambiental y sanitaria, y la promoción del uso sustentable de los recursos naturales y el manejo de cuencas.

Para lograr estos objetivos, se incluye la aplicación de un conjunto de procedimientos y criterios para la evaluación de proyectos; requisitos ambientales a ser aplicados durante la ejecución de los mismos; descripción de responsabilidades; lineamientos para fortalecimiento institucional de los organismos involucrados en la ejecución; la contratación de especialistas ambientales en la Unidad Coordinadora del Programa, y la contratación de auditorías ambientales independientes.

El Sistema de Gestión Ambiental y Social incluye: 1) la Gestión Ambiental y Social del Programa en su conjunto, y 2) la Gestión Ambiental y Social de los proyectos particulares a ser financiados.

En la Figura 1 se resume el concepto y los elementos que conforman el SIGAS, cuyo contenido es detallado en el Informe de Gestión Ambiental y Social (IGAS) del Programa.



#### 1. Gestión Ambiental y Social del Programa

La gestión ambiental y social del Programa en su totalidad comprenderá los siguientes elementos:

- ➤ Incorporación de criterios y requisitos ambientales en el Reglamento Operativo del Programa, tanto para la selección como para la ejecución y operación de los proyectos específicos;
- ➤ El cumplimiento de las Políticas de Medio Ambiente y Salvaguardias del BID;
- ➤ Implementación de un esquema de gestión ambiental y social del Programa, a través de la Unidad Coordinadora del Programa;
- Apoyo a la conformación de una Unidad Ambiental dentro del ente Ejecutor.

#### 1.1 Contenido ambiental del Reglamento Operativo

En el Reglamento Operativo que regirá la ejecución del Programa serán incorporados artículos relacionados con la gestión ambiental y social del mismo, considerando tanto la normativa ambiental nacional vigente como las políticas y salvaguardias del Banco Interamericano de Desarrollo.

Los principales aspectos ambientales y sociales a ser incorporados al Reglamento Operativo del Programa son los siguientes:

- i. Cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de las políticas y salvaguardias ambientales de los organismos financiadores
- ii. Criterios de elegibilidad de proyectos
- iii. Requerimientos ambientales previos a la ejecución de proyectos
- iv. Contenidos ambientales de los pliegos de licitación de las obras
- v. Requerimientos ambientales durante la ejecución y operación de proyectos
- vi. Control y fiscalización de los proyectos
- vii. Mecanismos de consulta y participación ciudadana
- viii. Lineamientos para la ejecución del Programa en comunidades indígenas
- ix. Incorporación transversal de criterios de género
- x. Gestión de riesgos
- xi. Resolución de conflictos
- xii. Otros

### i. Cumplimiento de la normativa ambiental nacional y de las políticas y salvaguardias ambientales del Banco Interamericano de Desarrollo

Cumplimiento de normativas ambientales: En los procesos de selección, ejecución y operación de proyectos financiados con recursos del Programa, todos los involucrados, incluyendo al Organismo Ejecutor, otras instituciones públicas, Comités de Agua y Saneamiento, contratistas de obras y otros actores intervinientes, darán en todo momento cumplimiento estricto a las leyes, normas y reglamentos ambientales vigentes en la República de Guatemala, particularmente la Ley N° 68/86 "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente" y su reglamentación, especialmente el Articulo 8 que establece la obligatoriedad de realizar un Estudio de Impacto Ambiental para toda obra o proyecto que pueda afectar al medio ambiente, considerando para ello el Acuerdo Gubernativo No. 431-2007 "Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental" que establece los procedimientos e instrumentos para la evaluación, control y seguimiento ambiental en el país; así como a las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo, tales como las Políticas de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), de Disponibilidad de la Información (OP-102), de Mujer en el Desarrollo (OP-761), de Pueblos Indígenas (OP-765) y otras que apliquen.

En el caso de existir discrepancias entre las leyes, normas y reglamentos nacionales y las políticas del BID, prevalecerá como exigencia para fines del Programa el más estricto de ambos instrumentos. De existir dudas al respecto, las acciones a seguir serán acordadas entre el Ente Ejecutor y el Banco, con participación de los organismos ambientales nacionales competentes.

#### ii. Criterios de elegibilidad de proyectos

#### Criterios de elegibilidad ambiental de proyectos:

- (i) Serán elegibles aquellos proyectos que no causen impactos ambientales negativos o cuyos impactos sean mínimos, o bien que puedan causar impactos ambientales negativos localizados para los cuales se dispongan de medidas de mitigación efectivas.
- (ii) Que cuenten con la respectiva licencia ambiental otorgada por el MARN, como autoridad de aplicación de la Ley No. 68-86 "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente"
- (iii)Debidamente analizados y autorizados por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) cuando estos se encuentren dentro de áreas protegidas.
- (iv) Debidamente autorizados por el Instituto de Antropología e Historia (IDAEH) cuando estos se encuentren en sitios de protección cultural.

<u>Requisitos generales</u>: Los proyectos a ser financiados por el Programa deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Cada proyecto o grupos de proyectos de mayor impacto contará con una licencia ambiental emitida por la autoridad ambiental competente (MARN), que incluya un adecuado plan de gestión ambiental de las obras, una evaluación de posibles impactos acumulativos y un programa de mitigación para los impactos negativos. Dicha licencia deberá ser obtenida antes del inicio del proceso de adjudicación correspondiente para la ejecución de las obras financiadas por el mismo;
- Cada proyecto incorporará a su presupuesto, todos los costos de la ejecución del plan de gestión ambiental de las obras y el programa de mitigación definidos en el marco de la licencia ambiental;
- Aunque poco probable en caso de ocurrir proyectos que contemplen la
  necesidad de reasentamiento de personas o expropiaciones para poder realizar
  una obra, se deberá aplicar la legislación nacional vigente y la política y los
  procedimientos del BID para dicho reasentamiento y obtendrán la no objeción
  del Banco a los Planes de Reasentamiento (Política Operativa OP-710,
  Reasentamiento Involuntario, Los costos de la adquisición de tierras deberán
  ser incluidos en el costo total del proyecto; mientras que los costos de
  reasentamiento deberán ser cubiertos con recursos del programa;
- En los proyectos a ser desarrollados en comunidades indígenas se velará por el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de la materia que incluye principal pero no exclusivamente, el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas contenido en los Acuerdos de Paz, el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificado por Guatemala y la Política Operativa sobre Pueblos Indígenas del BID;
- Estudios técnicos que aseguren la disponibilidad de agua en cantidad y calidad suficiente, a través de un estudio hidrogeológico o hidrológico, según el caso;
- Un análisis acerca de la vulnerabilidad del área de proyecto ante desastres naturales (inundaciones, sequías), particularmente ante la ocurrencia de los fenómenos de El Niño (riesgo de sequía y de déficit de agua) y La Niña (riesgo de inundación);
- El organismo ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Programa está obligado a obtener ante las autoridades pertinentes la licencia ambiental de sus respectivos proyectos en el marco de la Ley No. 68-86 "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente" y su reglamentación, emitida por la Autoridad de Aplicación (MARN), previamente al inicio del proceso de construcción de las obras objeto del financiamiento.
- En el caso de que la comunidad en la que será implementado el proyecto haya sido beneficiaria de la implementación de sistemas de agua y saneamiento con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento, tanto nacionales como internacionales, se deberá verificar que las obras a ser financiadas por el Programa no impliquen una duplicación de esfuerzos, sino que estén orientadas a mejorar o ampliar sistemas existentes, con la debida justificación técnica.

#### iii. Contenidos ambientales de los pliegos de licitación de las obras

Contenido de los pliegos de licitación: Los pliegos de licitación de las obras financiadas por el Programa deberán contener los planes y medidas para la prevención, mitigación, compensación y monitoreo de los impactos ambientales negativos. Los instrumentos aprobados por las autoridades ambientales competentes y sus costos de implementación deberán formar parte de los pliegos.

#### iv. Requerimientos ambientales durante la ejecución y operación de proyectos

Requisitos de calidad de agua: Previamente a la habilitación del sistema de abastecimiento de agua potable, el contratista deberá realizar análisis destinados a verificar la calidad del agua, particularmente de tipo bacteriológico, verificación de la presencia de metales pesados (derivados del uso de agroquímicos), y de salinidad del agua (en las regiones costeras del país). Los resultados de dichos análisis deberán ser aprobados por la fiscalización y la supervisión del Proyecto, previamente a la recepción de las obras, quienes deberán verificar la conformidad de los resultados obtenidos con la normativa nacional vigente en cuanto a requisitos de calidad de agua.

Cumplimiento de programas de prevención, mitigación y gestión ambiental: Durante la ejecución y operación de las obras o actividades previstas en los proyectos financiados por el Programa, los ejecutores de los mismos deberán dar estricto cumplimiento a los instrumentos de control, prevención y mitigación de impactos y de gestión ambiental aprobados por las autoridades ambientales competentes a través de los instrumentos pertinentes, en el marco de la Ley No. 68-86 "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente", así como aquellos determinados por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo u otros organismos de financiación participantes del Programa.

Hallazgos arqueológicos o históricos durante la construcción: Si durante la ejecución de las obras previstas en el proyecto tuvieren lugar hallazgos arqueológicos o históricos, las mismas deberán ser inmediatamente suspendidas, se pondrán en práctica procedimientos sobre hallazgos fortuitos basados en las buenas prácticas internacionales y se deberá dar intervención al Instituto De Antropología E Historia -IDAEH-, ente encargado del cumplimiento de la Ley No. 26-97 "Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de la Nación" y sus reformas. La ejecución u operación de las obras sólo podrá ser reiniciada con la autorización de dicha autoridad.

Conservación de la calidad de agua: Tanto durante el periodo de ejecución como de operación de los proyectos financiados en el marco del Programa, los responsables de los mismos deberán dar estricto cumplimiento a las normas vigentes relacionadas a la calidad de agua, tanto superficial como subterránea contenidas en el "Código de Salud" (Decreto número 90-97 del Congreso de la República) y en el "Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos" (Acuerdo Gubernativo número 236-2006 del MARN) respetando en todo momento y circunstancia los límites permisibles fijados en las referidas regulaciones para las descargas de aguas residuales, en el caso de vertido de las mismas en cuerpos de agua.

#### v. Control y fiscalización de los proyectos

#### Control del cumplimiento de las medidas de mitigación y gestión ambiental:

Las actividades de fiscalización, control y seguimiento de proyectos se efectuarán bajo el siguiente esquema: (i) la responsabilidad -durante la ejecución de las obras- de la ejecución de las medidas de mitigación previstas en los instrumentos de la licencia ambiental emitidas por el MARN, será del Contratista de Obra, y deberá estar incluida en los pliegos de licitación; (ii) en zonas rurales la responsabilidad de la implementación de las medidas de mitigación durante el periodo de operación de los sistemas será de los Comités de Agua y Saneamiento, las cuales serán fortalecidos para el efecto por el Programa a través del subcomponente de desarrollo comunitario; (iii) durante la construcción de las obras se contará con un Fiscalizador o supervisor de las obras, que a su vez deberá contar con el apoyo de un Especialista Ambiental que realice la fiscalización del cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental del proyecto. Dicha Fiscalización de Obra se regirá por lo estipulado al respecto en los pliegos de licitación y tendrá la potestad y la obligación de realizar inspecciones de las obras, con o sin previo aviso, durante todo el periodo de ejecución, y de determinar e imponer medidas correctivas acorde a los pliegos de licitación; iii)la Unidad Coordinadora del Programa, a través de su especialista ambiental, realizará el Seguimiento por muestreo de los proyectos, entendiéndose como tal a la realización de visitas de inspección por muestreo, para disponer al contratista la adopción de medidas correctivas;

Respecto al monitoreo y supervisión (a) Como parte del informe semestral de avance que debe presentar el ejecutor incluir informes consolidados de gestión socio-ambiental del Programa e informes específicos para los proyectos que requieran un EIA; y (b) En el caso de que se identifiquen incumplimientos de las medidas contempladas en el Esquema de Gestión Socio-Ambiental o inconsistencias con las políticas de salvaguardas del Banco, proponer las medidas correctivas correspondientes y ejecutarlas una vez que las mismas y el plazo correspondiente sean acordados con el Banco.

#### vi. Mecanismos de consulta y participación ciudadana

Puesta a disposición al público de información del proyecto: La información referida al Programa deberá ser puesta a libre disposición del público, durante el periodo de ejecución del Programa y hasta cinco años de concluido el mismo, incluyendo datos acerca del estado de avance del Programa y sus respectivos proyectos, gastos previstos y realizados, grado de ejecución, beneficiarios, procesos de adquisición de bienes y servicios, etc. Ello deberá hacerse a través de todos los medios disponibles, incluyendo un sitio de Internet destinado Programa que estará incluido en el sitio de Internet del organismo ejecutor Durante todo el periodo de ejecución del Programa, toda persona natural o jurídica, pública o privada, podrá tener libre acceso a la información referida al mismo.

<u>Participación ciudadana</u>: Durante la ejecución del Programa, se aplicarán los derechos fundamentales y obligaciones prescritos en la Constitución y las leyes guatemaltecas, en particular la Ley N° 68-86 "Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente" "

y su reglamentación, en lo referente a la participación ciudadana, particularmente el Acuerdo Gubernativo No. 89-2008 "Reformas al Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental" que establece la participación pública a través del conocimiento de la población de las bondades e impactos de cada proyecto. Asimismo, se deberá dar estricto cumplimiento a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo referidas a procesos de participación ciudadana, tales como Disponibilidad de Información (OP-102), Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardias (OP-703), Mujer en el Desarrollo (OP-761), Pueblos Indígenas (OP-765) y otras políticas del BID que requieran de dichos procesos. Los mecanismos de participación ciudadana previstos en estos instrumentos deberán ser aplicados durante todas las fases del ciclo de proyectos: diseño, evaluación ambiental, ejecución, operación y abandono. Las poblaciones afectadas deberán ser informadas permanentemente acerca de las medidas de mitigación ambiental y social a ser implementadas.

#### vii. Criterios de género

<u>Incorporación de criterios de género</u>: En todas las fases del Programa, el Ente Ejecutor, otras instituciones públicas involucradas, los Comités de Agua y Saneamiento y los contratistas de obras deberán incorporar criterios de género que promuevan la participación equitativa de mujeres y hombres en los procesos de diseño y evaluación de proyectos, participación ciudadana, capacitación y toma de decisiones. En los procesos de fortalecimiento de habilidades, capacidades y conocimiento se promoverá la inclusión transversal de la perspectiva de género en todas las etapas y acciones del Programa, en cumplimiento a la Política del BID sobre Mujer en el Desarrollo (OP-761).

Conformación de Comités de Agua y Saneamiento: Durante el proceso de conformación de los Comités de Agua y Saneamiento, el Ente Ejecutor promoverá la participación de mujeres en las mismas, a través de la concienciación a las comunidades y de la generación de normas relativas a la composición de los Comités, emitidas a través de los canales pertinentes, y que aseguren un porcentaje mínimo de participación de mujeres.

#### viii. Gestión de riesgos

Análisis de vulnerabilidad y riesgos: Para cada uno de los sitios y comunidades en donde se vaya a implementar un proyecto como parte del Programa, se deberá realizar previo al diseño del mismo, un análisis rápido de vulnerabilidad y riesgos de la población, principalmente ante la incidencia de desastres naturales. Ante la presencia de indicios históricos de desastres naturales en los sitios, se deberá solicitar un dictamen de riesgos a la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres (CONRED), en cumplimiento de la Ley 109-96 para la Reducción de Desastres y de la Política de Medioambiente y Cumplimiento de Salvaguardias Ambientales y Sociales (OP-703) del BID.

#### ix. Resolución de conflictos

<u>Procedimientos de resolución de conflictos dentro de las comunidades:</u> En el caso de que surjan conflictos entre usuarios de los sistemas dentro de las comunidades involucradas, se seguirá el siguiente protocolo de resolución de conflictos:

- La primera instancia de resolución del conflicto deberá ser siempre el diálogo entre los implicados en el mismo, bajo el arbitraje del Presidente del Comité de Agua y Saneamiento de la localidad. Éste buscará que el conflicto sea resuelto de común acuerdo entre los involucrados.
- La segunda instancia deberá estar constituida por el pleno del Comité de Agua y Saneamiento, una vez que el conflicto no pueda ser resuelto de común acuerdo entre los involucrados. El Presidente convocará a una reunión plenaria del Comité, ante el cual expondrá los antecedentes y las gestiones realizadas para la resolución del conflicto. El pleno del Comité de Agua y Saneamiento, luego de discutir los pormenores del asunto, procederá a tomar una decisión por mayoría simple. La misma tendrá el carácter de propuesta dirigida a los involucrados para la resolución del conflicto. Deberá buscarse en todo momento que el conflicto sea resuelto dentro de la comunidad.
- Si los involucrados no aceptan los términos de la propuesta del Comité de Agua y Saneamiento para la resolución del conflicto, podrán acudir a las autoridades administrativas correspondientes, que en el caso de un conflicto concerniente a derechos de propiedad o similares, podrá estar constituida por la Municipalidad, a través de Alcalde Municipal y/o de su Concejo Municipal. Finalmente, los afectados podrán recurrir a las instancias judiciales pertinentes, en uso de los derechos consagrados en la Constitución Política de Guatemala y las leyes nacionales.

<u>Procedimientos de resolución de conflictos entre comunidades:</u> En el caso de que surjan conflictos entre comunidades, se seguirá el siguiente protocolo de resolución de conflictos:

- La primera instancia de resolución del conflicto deberá ser siempre el diálogo entre las comunidades, representadas por los Presidentes de los Comités de Agua y Saneamiento respectivas, bajo el arbitraje del Alcalde Municipal del Municipio involucrado. Éste buscará que el conflicto sea resuelto de común acuerdo entre las comunidades afectadas. Los Presidentes de los Comités de Agua y Saneamiento deberán actuar en representación y con la aprobación de sus respectivos comités y, de ser necesario, deberán convocar a asambleas plenarias con participación abierta de la comunidad.
- La segunda instancia deberá estar constituida por el Concejo Municipal del Municipio involucrado, una vez que el conflicto no pueda ser resuelto de común acuerdo entre las comunidades involucradas. El Alcalde Municipal convocará a una reunión del Concejo Municipal, ante la cual expondrá los antecedentes y las gestiones realizadas para la resolución del conflicto. El Concejo Municipal, luego

de discutir los pormenores del asunto, procederá a tomar una decisión por mayoría simple.

- Si los involucrados no aceptan los términos de la resolución del Concejo Municipal para la resolución del conflicto, podrán acudir a las autoridades administrativas nacionales correspondientes, que en el caso de un conflicto concerniente a derechos de propiedad o similares, podrá estar constituido por el Registro de Información Catastral (RIC) y/o el Registro General de la Propiedad.
- Finalmente, las comunidades afectadas podrán recurrir a las instancias judiciales pertinentes, en uso de los derechos consagrados en la Constitución Política de Guatemala y las leyes nacionales.

#### x. Otros

Responsabilidad ambiental en la adquisición de obras, bienes y servicios: Durante la ejecución del Programa, el Ente Ejecutor y demás involucrados en los procesos de adquisición, promoverán la adquisición de obras, bienes y servicios ambientalmente responsables, de manera consistente con los principios de economía y eficiencia. Disposiciones en tal sentido deberán ser incluidos en los documentos precontractuales de los procesos de adquisición.

<u>Uso de transformadores con aceites dieléctricos con contenido de PCB</u>: Durante la ejecución del Programa, el Ente Ejecutor y demás involucrados en los procesos de adquisición, promoverán la adquisición de transformadores eléctricos libres de PCB, en base a las definiciones adoptadas en tal sentido por la Convención de Basilea (Aún no ratificada por Guatemala), "Sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación", de acuerdo a la cual se entiende como "equipo libre de PCB" a todo aquel que contiene aceite dieléctrico con una concentración menor a 50 ppm PCB (Bifenilo Policlorado).

#### 1.2 Modelo de Intervención en comunidades

Siendo Guatemala un país multiétnico y multilingüe, es necesario que las intervenciones del Programa cuenten desde ya con un modelo de intervención para proyectos urbanos y rurales, el cual considera el caso especifico de las comunidades indígena. La aprobación de este modelo de intervención por parte del Banco se constituirá en una condición previa al primer desembolso.

Las cláusulas siguientes representan lineamientos generales que servirán de insumo a la elaboración de dicho modelo de intervención:

#### Organización del Ejecutor:

- La Unidad Coordinadora del Programa deberá contar con un Especialista en Asuntos Comunitarios y un Especialista en Asuntos Indígenas, con formación en antropología y experiencia en trabajos con comunidades, contratados a tiempo completo.
- Se contratará asimismo, Promotores sociales, con conocimientos de los idiomas nativos donde sea pertinente, los cuales deberán recibir de parte del Programa capacitación en los aspectos técnicos y los procesos de elaboración de los proyectos. En aquellos casos en que el componente de desarrollo comunitario sea implementado a través de una firma consultora u ONG, estos promotores deberán formar parte del equipo técnico de la misma.

#### Etapa de Preparación:

El Ente Ejecutor deberá implementar una estrategia de acercamiento a las comunidades que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- El primer contacto con las comunidades involucradas será llevado a cabo por los Promotores sociales, quienes deberán tener conocimiento de los idiomas nativos cuando sea necesario.
- El contacto inicial será a través de los líderes de las comunidades, brindándoles información acerca del Proyecto y de la intención de informar a la comunidad acerca del mismo.
- Los Promotores, una vez acordado con los líderes, deberán visitar y reunirse con la comunidad a efectos de informarle lo más detalladamente posible, y de una manera simple y entendible por la comunidad, los objetivos del Proyecto, las acciones que se pretenden implementar y los requerimientos a la comunidad respecto al acompañamiento del diseño, el apoyo a la construcción y la operación y mantenimiento de los sistemas. Asimismo debe verificar la factibilidad técnica de las propuestas.
- Durante la implementación de esta etapa, se deberá respetar a cabalidad los plazos y procesos internos de toma de decisión de cada comunidad. Sólo se deberá proceder a la siguiente etapa una vez que la comunidad haya comprendido las implicancias de su participación en el Proyecto y haya decidido voluntaria y libremente participar en él.
- Asimismo, se analizarán y evaluarán -tanto desde el punto de vista técnico como operacional y social- todas las soluciones tecnológicas, tradicionales como modernas, en implementación dentro de la comunidad, a efectos de recoger las lecciones aprendidas en torno a la misma por parte de la propia comunidad y construir a partir de dicha base el diseño de los nuevos sistemas o la ampliación de los mismos

#### Etapa de Diseño:

- En esta etapa deberán participar el Promotor y técnicos del Ente Ejecutor, previamente capacitados para tomar contacto y trabajar con comunidades. El Promotor deberá asegurarse de que los puntos de vista de los técnicos y de la comunidad sean debidamente comprendidos por ambos.
- El diseño de los sistemas deberá hacerse respetando los plazos y procesos internos de toma de decisión de cada comunidad. Deberá ser desarrollado por etapas, partiendo de una definición global del sistema de abastecimiento de agua y de saneamiento, hasta el diseño detallado de cada componente de los mismos, asegurando en todo momento la plena comprensión por parte de la comunidad.
- Durante el proceso de diseño, para cada componente de los sistemas, los técnicos del Ente Ejecutor deberán poner en conocimiento a la comunidad de las diversas alternativas tecnológicas existentes. Asimismo, tanto los técnicos como los promotores deberán asegurarse de incorporar dentro de dichas alternativas las tecnologías tradicionales y lo sistemas ya implementados y conocidos por la comunidad y que puedan ser incorporados dentro de los nuevos sistemas de agua y saneamiento a ser implementados.
- En donde sea factible, se buscará el mejoramiento y/o ampliación de sistemas existentes y que sean conocidos y operados actualmente por la comunidad.
- Se deberán buscar soluciones tecnológicas específicas para cada comunidad, teniendo en cuenta sus particularidades étnicas, culturales, ambientales y tecnológicas, así como la infraestructura y conocimiento existente dentro de la misma
- Los sistemas a ser diseñados deberán comprender tecnologías simples y de fácil y poco costoso mantenimiento, de manera que los mismos sean comprendidos por la comunidad y puedan ser operados y mantenidos por ésta.
- La etapa de diseño deberá extenderse el tiempo suficiente y necesario para que la comunidad se apropie de la tecnología a ser aplicada y esté de acuerdo con el diseño de las obras.
- La comunidad será responsable de los costos de la operación y mantenimiento de los sistemas, para lo cual los técnicos del Ente Ejecutor deberán llevar a cabo, con participación de la comunidad, un análisis de los costos de Operación y Mantenimiento de las diferentes alternativas analizadas. El proceso de selección de alternativas técnicas y el compromiso de asumir los costos por parte de la comunidad deben quedar plasmados en acta.

#### Etapa de construcción:

- La etapa de construcción deberá ser acompañada por el Promotor y los técnicos del Ente Ejecutor, los cuales velarán por el respeto de los Contratistas hacia los usos y costumbres de la comunidad, así como por la efectiva participación de ésta en la construcción de las obras.
- Eventualmente, podrá aplicarse un modelo de construcción de las obras en el que la comunidad contrata las mismas, además, se contratan distintos servicios técnicos y a personas de la comunidad para proveer la mano de obra no capacitada.
- Los contratistas tendrán la obligación de capacitar a miembros de la comunidad en actividades como plomería, albañilería, electricidad, etc.
- Los Contratistas, antes del inicio de las obras, deberán ser debidamente capacitados para convivir y trabajar con comunidades indígenas, trabajo que deberá ser realizado y luego supervisado por el Promotor, el cual deberá actuar para resolver cualquier problema que se presenta durante la obra. Si se trabaja con contratistas no-indígenas, los mismos deben imponer un código de conducta a todo el personal (indígena y no-indígena), el cual básicamente contendrá la prohibición de portar armas de fuego y armas blancas, de caza, el consumo de bebidas alcohólicas y drogas, así como el acoso sexual a los miembros de la comunidad y la práctica y promoción de la prostitución.

•

- Se deberá dar participación a la comunidad en la ejecución de las obras de los sistemas a ser implementados, capacitándolos previamente para dicha tarea.
- Durante esta etapa, se deberá capacitar a la comunidad para la operación y mantenimiento del sistema. La misma deberá abarcar a los líderes, a toda la comunidad y a individuos identificados y con aptitud para desarrollar tareas de operación, reparación y mantenimiento de las obras y que deberán recibir una capacitación especial en servicios tales como electricidad, plomería, albañilería, etc. por parte del Ente Ejecutor, a través de los contratistas.
- Asimismo, se deberá brindar educación sanitaria a la comunidad destinada a incorporar hábitos de higiene y salubridad dentro de la misma, así como a la prevención y atención a enfermedades de origen hídrico.
- En esta etapa, el Ente Ejecutor deberá proveer a la comunidad capacitación en temas administrativos (uso de registros, manejo de caja, etc.) para las comunidades que deben juntar aportes o cobrar por el servicio del agua (costos de electricidad, caja de ahorros para reparación de las bombas eléctricas etc.).

#### Etapa de operación y mantenimiento:

- Esta etapa deberá ser acompañada y monitoreada sistemática y periódicamente por el Ente Ejecutor, trabajo que estará a cargo de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP). Esto incluye la supervisión técnica y el acompañamiento a la parte administrativa/contable.
- Durante esta etapa, se deberá observar el desarrollo y performance de la operación y el mantenimiento del sistema por parte de la comunidad y se deberán implementar medidas correctivas en el caso de observarse deficiencias, tanto técnicas como organizativas. Para llevar a cabo dichas medidas correctivas, el Ente Ejecutor deberá contratar a uno o más especialistas en la temática (preferiblemente promotores indígenas con una formación adecuada para el desempeño de estas tareas), quienes deberán liderar dicho proceso con el apoyo de los técnicos.
- En esta etapa, se deberá dar un especial énfasis a las necesidades y previsiones en cuanto al stock de repuestos necesarios para asegurar una operación y mantenimiento seguros de los sistemas de agua y saneamiento, considerando las dificultades tanto técnicas como financieras y de desplazamiento existentes para la obtención oportuna de dichos repuestos y partes.
- Se deberá implementar y mantener un registro detallado y actualizado del proceso de seguimiento y monitoreo de la etapa de operación y mantenimiento. Los promotores deben llenar formularios de visitas, cuyos datos serán ingresados a una base de datos sobre el programa. En este contexto, se deberá incluir un registro de los casos de aparición y tratamiento de enfermedades de origen hídrico.

### 1.3 Responsabilidades de la Unidad Coordinadora del Programa en la gestión ambiental y social

Se contará con una Unidad Coordinadora del Programa (UCP), que estará a cargo de la ejecución del Programa. La UCP dispondrá de un equipo de profesionales contratados a tiempo completo y con dedicación exclusiva, quienes estarán dirigidos por un Coordinador de Programa.

La UCP comprenderá, entre otros, a

- (i) un Especialista en Gestión Ambiental,
- (ii) un Especialista en Desarrollo Comunitario,
- (iii) un Especialista en Asuntos Indígenas, y

#### Las responsabilidades del Especialista en Gestión Ambiental serán:

• Desarrollar procedimientos y planes de trabajo para llevar a cabo las tareas necesarias para la gestión ambiental del Programa.

- Apoyar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de la UCP en sus aspectos ambientales.
- Apoyar a la UCP en el cumplimiento de los requerimientos ambientales del Reglamento Operativo para la selección de proyectos a ser financiados.
- Apoyar en la elaboración de los documentos técnicos necesarios para la obtención de las licencias ambientales de los proyectos, de acuerdo a los procedimientos y plazos establecidos en la Ley N° 68-86 del MARN y sus reglamentos.
- Coordinar con las instituciones ambientales -nacionales, departamentales y municipales- acciones con respecto al proceso de evaluación de impacto ambiental, las licencias ambientales necesarias, la supervisión y acompañamiento de las obras y de la etapa de operación.
- Asegurar que los proyectos seleccionados cumplan con los criterios y requisitos ambientales del Programa y contengan las medidas de mitigación adecuadas.
- Revisar los borradores de pliegos de licitación para verificar si su contenido cumple con las especificaciones del Reglamento Operativo y contienen las debidas medidas de mitigación de impactos ambientales, así como sus costos.
- Monitorear el proceso de implementación de las medidas de mitigación y programas de monitoreo ambiental identificados en los instrumentos de licenciamiento ambiental, por medio de los documentos remitidos por los contratistas y/o operadores.
- Realizar visitas periódicas y por muestreo a los proyectos para supervisar el cumplimiento de las medidas de mitigación y de gestión ambiental.
- Evaluar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa y desarrollar medidas para su aplicación y mejora.
- Elaborar informes de evaluación a presentar al BID y otros organismos de financiación referente a temas ambientales.
- Apoyar el proceso de fortalecimiento de los Comités de Agua y Saneamiento para la gestión ambiental y social, específicamente en lo referente al desarrollo de programas de educación ambiental destinados al uso eficiente del agua y la educación de la población en temas ambientales.
- Mantener registros actualizados de toda la documentación ambiental del Programa y colaborar con las Auditorias Independientes según le sea solicitado.

Las responsabilidades del **Especialista en Desarrollo Comunitario** de la UCP serán:

- Desarrollar procedimientos y planes de trabajo para llevar a cabo las tareas necesarias para la gestión social del Programa.
- Apoyar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de la UCP en sus aspectos sociales.
- Apoyar a la UCP en el cumplimiento de los requerimientos sociales del Reglamento Operativo para la selección de proyectos a ser financiados.
- Asegurar que los proyectos seleccionados cumplan con los criterios y requisitos sociales del Programa.
- Revisar los borradores de pliegos de licitación para verificar si su contenido cumple con las especificaciones del Reglamento Operativo y contienen las debidas medidas de mitigación de impactos sociales, así como sus costos.
- Apoyar en el proceso de conformación de los Comités de Agua y Saneamiento y su capacitación.
- Realizar visitas periódicas y por muestreo a los proyectos para supervisar el cumplimiento de las medidas de participación ciudadana y gestión social.
- Apoyar en los procesos de consulta pública.
- Evaluar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa y desarrollar medidas para su aplicación y mejora.
- Elaborar informes de evaluación a presentar al BID y otros organismos de financiación referente a temas sociales.
- Apoyar el proceso de fortalecimiento de los Comités de Agua y Saneamiento, específicamente en lo referente al desarrollo comunitario y la concertación social para lograr que los usuarios de agua potable y saneamiento de las zonas atendidas por el Programa se sensibilicen, capaciten y se comprometan con la sostenibilidad de las inversiones y los objetivos de los proyectos específicos.
- Mantener registros actualizados de toda la documentación ambiental del Programa y colaborar con las Auditorias Independientes según le sea solicitado.

#### Las responsabilidades del Especialista en Asuntos Indígenas de la UCP serán:

• Desarrollar procedimientos y planes de trabajo para llevar a cabo las tareas necesarias para la ejecución del Programa en comunidades indígenas.

- Apoyar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual de la UCP en sus aspectos relacionados con la temática indígena.
- Apoyar a la UCP en el cumplimiento de los requerimientos del Reglamento Operativo para la selección de proyectos a ser financiados, relacionados con la temática indígena.
- Asegurar que los proyectos seleccionados cumplan con los criterios y requisitos del Programa referentes a las comunidades indígenas.
- Revisar los borradores de pliegos de licitación para verificar si su contenido cumple con las especificaciones del Reglamento Operativo y contienen las debidas medidas de mitigación de impactos sobre las comunidades indígenas, así como sus costos.
- Evaluar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa y desarrollar medidas para su aplicación y mejora.
- Elaborar informes de evaluación a presentar al BID y otros organismos de financiación referente a temas indígenas.
- Mantener registros actualizados de toda la documentación del Programa en lo referente a la temática indígena y colaborar con las Auditorias Independientes según le sea solicitado.
- Asegurar el cumplimiento con la política del BID y de otros organismos de financiación con respecto a pueblos indígenas.

#### Adicionalemente la UCP tendrá las siguientes responsabilidades:

- Durante la etapa de preparación, tomar contacto con las comunidades a ser beneficiadas por el Programa, a través de los líderes, brindándoles información acerca del Programa y de la intención de informar a la comunidad acerca del mismo. Una vez acordado con los líderes, visitar y reunirse con la comunidad a efectos de informarle lo más detalladamente posible, y de una manera simple y entendible, los objetivos del Programa, las acciones que se pretenden implementar y los requerimientos a la comunidad respecto al acompañamiento del diseño, el apoyo a la construcción y la operación y mantenimiento de los sistemas.
- Durante la etapa de diseño, participar del mismo asegurando de que los puntos de vista de los técnicos y de la comunidad sean debidamente comprendidos por ambos.

- Acompañar la etapa de construcción de las obras, velando por el respeto de los Contratistas hacia los usos y costumbres de la comunidad, así como por la efectiva participación de ésta en la construcción de las obras.
- Acompañar el proceso de capacitación a la comunidad para la operación y mantenimiento del sistema, así como en temas administrativos.
- Llevar a cabo el proceso de monitoreo y seguimiento de los sistemas implantados en las comunidades durante el periodo de ejecución del Programa.

### 1.4 Capacitación a Comités de Agua y Saneamiento para la gestión ambiental y social

#### Justificación:

El Programa implementará acciones de capacitación a la comunidad, a través de los Comités de Agua y Saneamiento, en cuestiones de administración, operación y mantenimiento de los sistemas, educación sanitaria y ambiental, y en cuestiones legales con el objeto de facilitar el cumplimiento de los requisitos legales para ser beneficiarios del Programa.

#### Descripción:

Denominación	Capacitación de Comités de Agua y Saneamiento	
Objetivo:	(i) resolver problemas institucionales que confrontan los Comités de Agua y Saneamiento	
	(ii) mejorar la eficiencia de los Comités	
	(iii) capacitar a los Comités de Agua y Saneamiento en cuestiones legales	
	(iv) capacitar a los Comités de Agua y Saneamiento en aspectos ambientales, sociales, sanitarios y de recursos hídricos y manejo de cuencas	
Beneficiarios:	340 Comités de Agua y Saneamiento	
Responsable:	Unidad Coordinadora del Programa, quien tercerizará la implementación del Plan a través de la contratación de firmas consultoras u ONG's	
Actividades:	Implementación de cursos de capacitación a integrantes de los Comités de Agua y Saneamiento, referidos a	
	a) Aspectos institucionales:	
	- planificación a mediano y largo plazo	
	- organización interna	
	- formación de capacidades para conformar alianzas	

- con otros actores a fin de lograr economías de escala
- participación del usuario en el control de las operaciones
- mantenimiento de los servicios
- toma de decisiones institucionales
- sistemas institucionalizados de desarrollo comunitario.

### b) Administración, operación y mantenimiento de los sistemas:

- mejoramiento del desempeño administrativo, operacional y financiero
- aplicación de sistemas tarifarios equitativos y suficientes para asegurar la sostenibilidad económico-financiera y recuperación de los sistemas
- reducción de costos tales como: racionalización del consumo de energía, restricción de servicios de agua gratuitos, sistemas de micromedición más eficientes, la reducción de pérdidas, conexiones clandestinas, fugas y otros
- indicadores de desempeño concertados

#### c) Aspectos legales:

- naturaleza jurídica de los Comités de Agua y Saneamiento
- requisitos legales para ser beneficiarios del proyecto
- requerimientos jurídicos de los terrenos de asiento de las obras a ser ejecutadas por el proyecto
- normativa vigente para los servicios de agua potable y saneamiento
- procedimientos del sistema de contrataciones públicas

#### d) Aspectos ambientales, sanitarios y sociales:

- manejo integrado de recursos hídricos
- manejo integrado de cuencas y microcuencas
- aspectos ambientales de los sistemas de agua potable y saneamiento
- enfermedades hídricas y su prevención
- normas básicas de higiene
- mejores prácticas para la disposición de aguas servidas
- normativa ambiental vigente y requerimientos de evaluación de impacto ambiental
- marco institucional y legal de los sistemas de agua y saneamiento

	e) Aspectos técnicos:	
	<ul> <li>operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y saneamiento</li> <li>manipuleo de sustancias potencialmente peligrosas, en el caso de que sean utilizadas, tal como el cloro en los sistemas de potabilización, en cuyo caso se deberá brindar capacitación especial dirigida al uso, aplicación, dosificación, disposición final de los residuos, acciones a seguir en el caso de accidentes por ingesta o de otro tipo, etc.</li> </ul>	
	f) Otros aspectos:	
	<ul> <li>se capacitará a los Comités de Agua y Saneamiento en cuanto a las necesidades de renovación periódica de las licencias ambientales concedidas a los proyectos de agua potable y saneamiento ante la autoridad ambiental (MARN)</li> <li>se promoverá la creación y sostenibilidad de Asociaciones de Comités de Agua y Saneamiento, con el objetivo de fortalecer a éstas y compartir experiencias entre diferentes comunidades</li> </ul>	
Indicadores:	Integrantes de Comités de Agua y Saneamiento capacitados en aspectos institucionales, de administración, operación y mantenimiento de los sistemas y en aspectos ambientales y legales	

#### 1.5 Educación Ambiental y Sanitaria y Comunicación Social

#### Justificación:

Las intervenciones previstas en el Programa pueden ocasionar, por un lado, impactos temporales negativos a una porción de la población de las áreas beneficiarias durante la implantación de las obras y, por otro lado, beneficios importantes durante la operación de los proyectos en cuanto a la mejora de la calidad de vida y la salud de la población, con la reducción de enfermedades originadas en la baja calidad del agua, mitigación de la contaminación ambiental producida por la descarga de aguas residuales, etc.

Paralelamente a los beneficios esperados, después de concluida la ejecución de las obras se dará origen a un nuevo modo de vida de la población beneficiada, por ejemplo, el pago de tarifas relativas a los servicios de abastecimiento de agua potable.

Por otra parte, la situación de déficit hídrico imperante en algunas áreas a ser atendidas por el Programa, hacen necesaria la implementación de una campaña de educación ambiental orientada fundamentalmente al uso eficiente del agua por parte de la población, la concienciación a la misma acerca del valor del recurso y la necesidad de pago del valor

real del mismo, así como al manejo integrado de los recursos hídricos y el manejo de cuencas por parte de las instituciones públicas y organizaciones privadas.

El Plan de Educación Ambiental y Sanitaria y Participación Ciudadana estará dirigido a los segmentos sociales y comunidades afectadas por los procesos de implantación y operación de los nuevos sistemas de abastecimiento de agua potable y saneamiento. El mismo deberá además fomentar la participación y el involucramiento de la comunidad durante la implementación de las obras, siendo un instrumento de información y comunicación sobre la relevancia de los servicios que pasarán a ser prestados para la salud pública, el medio ambiente y el desarrollo sustentable de las localidades involucradas. Deberá asimismo auxiliar, por medio de acciones educativas y de comunicación, en la mitigación de los impactos durante el periodo de implementación de las obras.

Como mínimo, se llevará a cabo un taller anual de información y consulta en cada región beneficiada por el Programa. Durante dichos eventos, se informará a los involucrados acerca de los proyectos planificados en su región, sus impactos ambientales, las medidas de mitigación previstas, acerca de la marcha de los proyectos en curso, los beneficios que dichos proyectos les acarrearán y el valor del recurso y la necesidad de pago de dicho valor por parte de la población en orden a la sustentabilidad del servicio.

El Programa apoyará la implementación y mantenimiento de una página Web operada por la Unidad Ejecutora, la cual contendrá información acerca del estado de avance del Programa y sus respectivos proyectos, gastos previstos y realizados, grado de ejecución, beneficiarios, procesos de adquisición de bienes y servicios, etc. Dicha página tendrá el objetivo de proporcionar información actualizada al público en general, las organizaciones sociales, instituciones públicas, centros educativos, organismos internacionales y a la sociedad en general.

Considerando que el acceso a Internet es prácticamente nulo en las áreas objeto del Programa, y a fin de alcanzar a las mismas, el Programa financiará el diseño detallado y la ejecución de un Plan de Educación Ambiental orientado a las comunidades, que incluirá la formulación de una política, estrategias, acciones concretas y el diseño de impreso (libros, folletos, boletines, trípticos, etc.) que contengan (i) la información básica respecto al Programa, sus objetivos, lineamientos, proyectos, costos, ejecutores, financiadores, beneficios, impactos ambientales y medidas de mitigación, etc., (ii) instructivos acerca de buenas prácticas de uso del agua, de la gestión integrada de recursos hídricos y manejo de cuencas, y de conservación del ambiente, y (iii) concientización a cerca de la importancia de los sistemas de agua potable y saneamiento y sus efectos en la salud ambiental, así como de la necesidad de pago del costo real del agua por parte de los usuarios. Estos materiales deberán estar adaptados a las características culturales y socioeconómicas de las áreas involucradas, deberán estar redactados en idioma español y en idioma indígena local, y serán distribuidos en escuelas. colegios, organizaciones comunitarias, etc. a fin de alcanzar a la mayor cantidad posible de usuarios.

Asimismo, el Plan de Educación Ambiental incluirá el diseño y publicación de anuncios radiales destinados a informar a la población acerca de la puesta en marcha del Programa y sus proyectos. Estos anuncios serán emitidos por estaciones de radio locales y por aquellas con alta sintonía en las áreas beneficiadas por el Programa.

#### Descripción:

Denominación	Educación Ambiental y Sanitaria y Comunicación Social	
Objetivos:	Fomentar la participación y el involucramiento en el Programa de las comunidades de las áreas beneficiarias y concienciar a las mismas sobre los beneficios e impactos del Programa y de los proyectos específicos, así como sobre el manejo integrado de los recursos hídricos, el manejo de cuencas y la conservación del ambiente.	
	Propiciar la comunicación del Programa, atendiendo a las características culturales de los diversos grupos de beneficiarios y aprovechando los canales utilizados por las comunidades y/o audiencias relevantes, desarrollando actividades y materiales de comunicación específicos para grupos indígenas potencialmente afectados o beneficiados	
Beneficiarios:	Comunidades beneficiarias del Programa, agrupadas por regiones	
Responsable:	Unidad Coordinadora del Programa	
Actividades:	Diseño detallado de un Plan de Educación Ambiental y Comunicación Social para el Programa	
	Implementación del Plan de Educación Ambiental y Comunicación Social del Programa, incluyendo:  - eventos (talleres y seminarios)  - impresión y difusión de material impreso (libros, folletos, trípticos, etc.)  - difusión de anuncios radiales	
	<ul> <li>cursos a docentes de las áreas beneficiadas</li> <li>otras acciones definidas en el diseño del Plan</li> </ul>	
	Realización de encuestas en las áreas beneficiarias del Programa, una al inicio de éste, una a los 2.5 años y una a los 5 años de ejecución.	
	Las encuestas medirán:	
	<ul> <li>el grado de conocimiento del Programa y sus proyectos, sus impactos y sus beneficios, así como la opinión y receptividad hacia los mismos</li> <li>conocimiento e involucramiento de la comunidad en</li> </ul>	

	las medidas de mitigación de impactos ambientales implementadas en los proyectos financiados por el Programa  - uso del agua por parte de la población (objeto del uso, cantidad de agua utilizada, calidad del uso, actores involucrados, etc.)  - grado y calidad de participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con los proyectos financiados por el Programa  - participación de las mujeres y los jóvenes en el uso del agua y en la participación de la comunidad en relación al Programa  - grado y calidad del conocimiento de la población acerca del manejo integrado del agua y sobre la temática ambiental en general  - impacto de la implementación del Plan de Educación Ambiental por parte del Programa  - otros aspectos considerados de interés  Realización de talleres anuales de información y consulta a la población afectada acerca de los proyectos en ejecución y programados por el Programa	
	Diseño, implantación y mantenimiento de una página web conteniendo toda la información referente al Programa y los proyectos por él financiados	
Indicadores:	La comunidad conoce y participa en las actividades del Programa y coopera en la implementación de los planes de mitigación de impactos ambientales de los proyectos por él financiados	
	Se registra la participación activa de un amplio espectro de organizaciones representativas de las comunidades beneficiarias en los talleres anuales de consulta	
	Se incrementa anualmente las consultas en la página Web del Programa y la misma contiene información detallada y actualizada sobre el mismo y los proyectos financiados	

#### 1.6 Monitoreo y Evaluación Ambiental y Social

#### Justificación:

El seguimiento de las actividades, metas y objetivos ambientales y sociales del Programa será responsabilidad de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP). Para el efecto, al inicio del periodo de ejecución se contratará la elaboración de un Sistema de Monitoreo y

Evaluación y la elaboración de una "línea base" de los indicadores ambientales y sociales determinados en el marco del diseño de dicho sistema.

El monitoreo y evaluación se apoyará en la implementación de un Sistema de Información Geográfica en la Unidad Coordinadora del Programa.

#### Descripción:

Denominación	Monitoreo y Evaluación Ambiental y Social	
Objetivo:	Seguimiento de los objetivos, metas y actividades ambientales y sociales del Programa y determinación de acciones correctivas o potenciadoras	
Beneficiarios:	Instituciones participantes y organismos financiadores	
Responsable:	Unidad Coordinadora del Programa	
Actividades:	<ul> <li>Unidad Coordinadora del Programa</li> <li>Diseño e implantación de un Sistema de Monitoreo y Evaluación con los siguientes componentes: <ul> <li>a) Conjunto de datos de línea de base e indicadores finales e intermedios</li> <li>b) Sistema de recolección / seguimiento de información</li> <li>c) Base de datos para el manejo del sistema de indicadores</li> <li>d) modelos de informes de evaluación y monitoreo</li> <li>e) Manuales de operación del sistema</li> </ul> </li> <li>Implementación de un Sistema de Información Geográfica al interior de la Unidad Coordinadora del Programa, mediante el cual se procesará información georeferenciada referente a las características socioeconómicas, geográficas, geológicas, hidrológicas, sociales y ambientales de las áreas objeto del Programa, así como de los proyectos específicos, como apoyo al Sistema de Monitoreo y Evaluación</li> </ul>	
Indicadores:	La UCP mantiene una base de datos con informaci detallada y actualizada del Programa y los proyectos por financiados	
	Sistema de Monitoreo y Evaluación, apoyado en SIG, operando en la UCP	
	Indicadores ambientales y sociales del Programa son seguidos y evaluados periódicamente	

#### 2. Gestión Ambiental y Social de los Proyectos individuales

#### 2.1 Planes y medidas de mitigación

En el Reglamento Operativo que regirá la ejecución del Programa se obliga a los ejecutores de los proyectos a ser financiados por el Programa a obtener la respectiva licencia ambiental de los proyectos ante la autoridad ambiental competente antes del inicio del proceso de licitación de las obras, de manera de incluir los planes y medidas para la prevención, mitigación, compensación y monitoreo de los impactos ambientales negativos en dichos pliegos, con sus respectivos costos.

Los detalles y los costos de dichos planes y medidas de mitigación serán específicos para cada proyecto en particular y serán determinados en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, aprobados y homologados por las autoridades ambientales competentes.

#### 2.2 Responsabilidades en la supervisión ambiental y social de los proyectos

Las actividades de fiscalización, control y seguimiento de proyectos se efectuarán bajo el siguiente marco:

- La responsabilidad -durante la ejecución de las obras- de la ejecución de las medidas de mitigación previstas en los instrumentos de la licencia ambiental emitidas por el MARN, será del **Programa** y deberá estar incluida en los pliegos de licitación.
- La responsabilidad de la implementación de dichas medidas de mitigación durante el periodo de operación de los sistemas será de los Comités de Agua y Saneamiento, las cuales serán fortalecidas para el efecto por el Programa a través del Plan de Capacitación de Comités de Agua y Saneamiento.
- Durante la construcción de las obras se contará con una Fiscalización de Obra, a cargo de una empresa consultora, que a su vez deberá contar con el apoyo de un Especialista Ambiental que realice la fiscalización del cumplimiento de las medidas de mitigación ambiental del proyecto. Dicha Fiscalización de Obra se regirá por lo estipulado al respecto en los pliegos de licitación y tendrá la potestad y la obligación de realizar inspecciones de las obras, con o sin previo aviso, durante todo el periodo de ejecución, y de determinar e imponer medidas correctivas acorde a los pliegos de licitación. La Fiscalización de Obra estará a su vez supervisada por la Unidad Coordinadora del Programa, a quien se reportará.
- La Unidad Coordinadora del Programa, a través de su especialista ambiental, realizará el Seguimiento por muestreo de los proyectos, entendiéndose como tal a la realización de visitas de inspección (por muestreo, de manera planificada o por denuncias o sospechas de irregularidades, con previo aviso o sin él) que resultarían en la elaboración de informes de uso interno al Programa, pero que podrían ser elevados a la Autoridad Ambiental Competente u otras instancias judiciales, de ser necesario.

 Con respecto al control, seguimiento y fiscalización de los proyectos una vez concluido el Programa, éste dejará capacidad instalada para que el **Organismo Ejecutor** lo lleve a cabo, a través de su Plan de Fortalecimiento del MSPAS para la Gestión Ambiental y Social.

En el Cuadro N° 14 se resume el esquema de gestión ambiental de los proyectos en cuanto a la implementación de las medidas de mitigación, así como a la fiscalización, control y seguimiento de las mismas.

#### Esquema de supervisión ambiental y social de los proyectos

ROL	RESPONSABLE	COMPETENCIA
Implementación de Medidas de Mitigación y Gestión Ambiental	Contratista	Implementar las acciones, obras y demás medidas de mitigación contenidas en los documentos de la licencia ambiental, durante la etapa de construcción de las obras Cumplir y hacer cumplir a sus operarios y subcontratistas todas las disposiciones contenidas en dichos planes y medidas, la legislación ambiental nacional y las políticas del BID, durante todas las etapas de la ejecución de las obras a su cargo
	Comité de Agua y Saneamiento	Implementar las acciones, obras y demás medidas de mitigación contenidas en los documentos de las licencias ambientales, durante la etapa de operación de los sistemas
Fiscalización	Firma Consultora (bajo la supervisión de la UCP)	Realizar visitas sin previo aviso durante todo el periodo de ejecución de las obras  Determinar e imponer medidas correctivas en base a las estipulaciones del pliego de licitación
Seguimiento	Especialista Ambiental de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP)	Realizar visitas de inspección (a todos los proyectos o por muestreo, de manera planificada o por denuncias o sospechas de irregularidades, con previo aviso o sin él) Elaborar informes de uso interno al Programa Elevar informes a la Autoridad Ambiental Competente o instancias judiciales, de ser necesario

#### 3. Guías para consulta pública y participación ciudadana

El Programa prevé en su Reglamento Operativo procesos de consulta y participación de las comunidades en todas las fases de los proyectos particulares a ser financiados. Los procedimientos para las consultas públicas deben cumplir con la normativa aplicable y, además, deben ser eficientes y eficaces para garantizar que la información sobre el proyecto y las audiencias públicas lleguen a todos los sectores involucrados y/o interesados

Las consultas públicas incluirán, como mínimo, las siguientes acciones:

- Poner a la disposición del público los documentos que forman parte de la licencia ambiental en lugares públicos, tales como centros comunitarios, bibliotecas, asociaciones vecinales, etc., por un periodo suficiente para posibilitar la participación efectiva de la comunidad.
- Realizar audiencias públicas para presentar la información básica sobre el proyecto, discutir los posibles impactos ambientales y sociales, y obtener las opiniones del público.

Los comentarios sustantivos recibidos a través de las consultas públicas se incorporarán a los documentos de evaluación de impacto ambiental y posteriormente a los diseños de los proyectos, produciendo una versión final, que podrá ser consultada por el público.

Se deberá suministrar oportunamente a los usuarios la información necesaria sobre el impacto que en la realización de las obras se causaría en relación con las condiciones de vida de la comunidad, para lo cual se deberán llevar a cabo reuniones con los vecinos donde se les informará sobre la realización del proyecto, sus trastornos e incomodidades durante su ejecución y los beneficios que persigue.

Con esta información se orientará a los usuarios sobre la magnitud y alcance de la obra teniendo en cuenta para ello, entre otros, los siguientes aspectos:

- Divulgación de la obra y sus beneficios.
- Información sobre las posibles interferencias y trastornos momentáneos en las condiciones de vida de la población afectada durante la ejecución de los trabajos.
- Variaciones momentáneas o definitivas en la circulación del transito vehicular o peatonal.
- Demarcación de las áreas afectadas por la ejecución del proyecto.
- Información previa sobre los cortes o suspensión de los servicios públicos por necesidades del trabajo o reubicación de los mismos.
- Información a la población afectada sobre aquellas dificultades o variaciones que sufra el proyecto e incomoden a la comunidad.
- Recuperación de las áreas y obras afectadas por el proyecto (zonas verdes, pavimentos, aceras, cunetas, arborización, etc.).
- Información sobre los riesgos de accidentes durante la ejecución de las obras y las medidas de control a implementar, con el fin de prevenirlos. Asimismo, la colaboración que se requiere de la comunidad en este sentido.

Para el efectivo cumplimiento de estos objetivos, es de vital importancia obtener la colaboración de la población afectada a través de sus organizaciones comunitarias.

Además:

- Se deben realizar reuniones o talleres con los trabajadores al inicio de la construcción de la obra y reforzar con charlas breves al inicio de jornada en cada uno de los frentes de trabajo acerca de buenas prácticas ambientales.
- Los trabajadores deben comprender la importancia de la conservación de los recursos agua, aire, suelo, vegetación y fauna, con especial énfasis en la protección del medio ambiente periurbano.
- Se deberán establecer comunicación con la comunidad antes, durante y después del proyecto.
- El contratista deberá contar con un relacionista comunitario, quien se encargará de establecer contacto con la comunidad, con el fin de dar toda la información acerca del proyecto, respondiendo las inquietudes. Para esto puede buscar alternativas donde reunirse con la comunidad, ya sea en la misma obra, comités de vecinos, clubes sociales, casa de algún vecino, etc.
- Se deben utilizar sistemas de comunicación local como radios y/o prensa local para informar a las comunidades sobre las actividades de construcción a realizar.
- Se deben establecer reuniones periódicas (dependiendo de la duración del proyecto) con la comunidad.

Los procesos de consulta y participación deberán ser diseñados e implementados con un enfoque de equidad de género. Entre otras cosas, deberá tenerse en cuenta las necesidades y aspiraciones diferenciadas de hombres y mujeres en el proceso de participación, como, por ejemplo, la selección del día, horario y lugar de las reuniones, impactos de los proyectos en los que las mujeres u hombres sean los más afectados, etc.

Por otra parte, se llevarán a cabo los procesos de consulta pública que sean determinados por el MARN en la respectiva licencia ambiental, quien además podrá exigir eventos de consulta pública relacionados con el proceso de la licencia ambiental del Programa y/o de los proyectos ejecutados como parte del mismo.

#### 3.1 Próximas operaciones del Programa Multifase

Para el caso de las próximas operaciones a ser implementadas en el marco de la línea de crédito habilitada por el BID para la ejecución del Programa, se deberán llevar a cabosiguiendo los lineamientos fijados en el apartado anterior-, como mínimo, los siguientes procesos de consulta pública:

(i) Taller de Cierre de la operación que se halla en proceso de conclusión, el cual deberá ser llevado a cabo por el Organismo Ejecutor y deberán participar las principales instituciones involucradas tanto a nivel nacional como local (MARN, FONAPAZ, SEGEPLAN, CONAP, INFOM, MSPAS, Gobernaciones, Municipalidades y otros), así como representantes del mayor número posible de

Comités de Agua y Saneamiento involucrados en el proyecto. En este taller se presentarán los resultados alcanzados, las inversiones realizadas y el avance en el logro de las metas predeterminadas para los indicadores de resultados del proyecto.

- (ii) Taller de Consulta para la presentación y discusión de la nueva operación en proceso de diseño, organizado asimismo por el Organismo Ejecutor y con la participación de las instituciones indicadas en el apartado anterior, así como otras que sean identificadas como involucradas en la nueva operación, y en el cual se presentarán los objetivos, actividades, productos e indicadores de desempeño de la operación en proceso de diseño y se recogerán las inquietudes y propuestas de los participantes, incorporándolos al diseño de la nueva operación.
- (iii) Taller de Evaluación de Medio Término, llevada a cabo aproximadamente a la mitad del plazo de ejecución de cada operación, con los mismos participantes de los Talleres de Consulta y de Cierre, y en el cual se presentarán los avances realizados en el proceso de ejecución, con énfasis en el seguimiento de los indicadores de la operación en ejecución.
- (iv) Todo otro evento de **Consulta Pública** que sea solicitado por la Autoridad Ambiental (MARN), por el BID o por otra institución nacional competente.

#### V. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

*Banco Interamericano de Desarrollo –BID-.* **2,006:** Política de medio ambiente y cumplimiento de salvaguardias. Serie de políticas y estrategias sectoriales del departamento de desarrollo sostenible. Washington D.C., EEUU.

*Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. 2009.* Informe de Gestión Ambiental y Social, Programa de Agua Potable y Saneamiento Rural PR-L1022-PR-X1002/Paraguay.

*Castellanos, E.; Guerra, A.* **2009.** El cambio climático y sus efectos sobre el desarrollo humano. Cuadernos de desarrollo humano. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD-. Guatemala.

*Cobos, C.* **2002.** El agua: situación actual y necesidades de gestión. Investigador Asociado del IARNA –Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente-Universidad Rafael Landivar. Guatemala Abril de 2002

Congreso de la República de Guatemala. 1985. Constitución Política de la República de Guatemala.

Cuerpo de Ingenieros del ejército de los Estados Unidos de América. 2000. Evaluación de los recursos de agua de Guatemala. Guatemala.

*Gargallo*, *F.* **2002.** El pueblo garífuna: caribes y cimarrones hoy. Guatemala: MINEDUC, 2002. (Cuaderno Pedagógicos: 18)

*Gobierno de Guatemala, 1986.* Ley de protección y mejoramiento del medio ambiente. Decreto Legislativo No. 68-86. Congreso de la República de Guatemala.

*Gobierno de Guatemala, 1989.* Ley de áreas protegidas. Decreto Legislativo No. 4-89. Congreso de la República de Guatemala.

Gobierno de Guatemala, 1995. Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas.

*Gobierno de Guatemala, 1996.* Ley de la coordinadora nacional de desastres. Decreto Legislativo No. 109-96. Congreso de la República de Guatemala.

*Gobierno de Guatemala, 1997.* Código de Salud. Decreto Legislativo No. 90-97. Congreso de la República de Guatemala.

Gobierno de Guatemala, 1998. Ley para la protección del patrimonio cultural de la nación. Decreto Legislativo No. 26-97 reformado por el decreto 81-98. Congreso de la República de Guatemala.

*Gobierno de Guatemala, 2002.* Ley de los Concejos de Desarrollo. Decreto Legislativo No. 11-2002. Congreso de la República de Guatemala.

*Gobierno de Guatemala, 2002.* Código Municipal. Decreto Legislativo No. 12-2002. Congreso de la República de Guatemala.

Gobierno de Guatemala, 2002. Reglamento de las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos. Acuerdo Gubernativo No. 236-2006. Presidencia de la República de Guatemala.

Gobierno de Guatemala, 2002. Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental. Acuerdo Gubernativo No. 431-2007. Presidencia de la República de Guatemala.

*Instituto Nacional de Estadística. 2006.* Necesidades Básicas Insatisfechas al 2002. Guatemala: INE.

*Instituto Nacional de Estadística.* 2006. Encuesta Nacional de Condiciones de Vida, ENCOVI 2006. Guatemala: INE.

*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación*. **2004.** Atlas Temático de las Cuencas Hidrográficas de la República de Guatemala. Unidad de Planificación Geográfica y Gestión de Riesgo. Guatemala.

*Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.* 2008. Plan Nacional para la salud de todas y todos los guatemaltecos. Guatemala: MSPAS.

*Organización Internacional del Trabajo. 1989.* Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

*Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo.* **2005.** Diversidad étnico-cultural: la ciudadanía en un Estado plural. Informe de Desarrollo Humano 2005. Guatemala: PNUD.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. 2008. Guatemala: ¿Una economía al servicio del desarrollo humano? Informe de Desarrollo Humano 2007/2008. Guatemala: PNUD.

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. 2006. Hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Guatemala. II Informe de Avances. Guatemala: SEGEPLAN.

*Spicker, P.* **2009.** Pobreza. Un glosario internacional. Traducido por Pedro Marcelo Ibarra y Sonia Álvarez Liguizamón. Buenos Aires: CLACSO, 2009.

*United Nations Organization.* **1995.** The Copenhagen Declaration and Programme of Action: World Summit for Social Development 6-12 March 1995. New York: UNO.

*Universidad Rafael Landivar.* **2005.** Amenazas al medio ambiente y vulnerabilidad social en Guatemala. Documento técnico del perfil ambiental de Guatemala. Instituto de Incidencia Ambiental. Facultad de Ciencias Ambientales y Agrícolas. Guatemala.

**USAID.** 2005. Guía Ambiental para la construcción de sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento básico rural. Programa de Titulo II USAID Bolivia. Cochabamba, Bolivia.

## **ANEXO I**

### Organismos con atribuciones ambientales

Anexo I: Organismos con atribuciones ambientales

Ámbito	Institución	Atribuciones	
Medio Ambiente	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) (Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 68/86 y sus reformas, "De Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente")	<ul> <li>Sus funciones son: <ul> <li>a. Cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico del ambiente y de los recursos naturales, dirigiendo las funciones generales asignadas al Ministerio y, especialmente, de las funciones normativas, de control y supervisión.</li> <li>b. Formular, aprobar, orientar, coordinar, promover, dirigir y conducir las políticas nacionales de ambiente y recursos naturales, para el corto, mediano y largo plazo, en intima relación con las políticas económica, social y de desarrollo del país y sus instituciones de conformidad con el sistema de leyes atingentes a las instrucciones del Presidente y Consejo de Ministros.</li> <li>c. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos, en los asuntos confinados al despacho.</li> <li>d. Ejercer la rectoría sectorial y coordinar las acciones del Ministerio con otros ministerios e instituciones públicas y del sector privado, promoviendo la participación social en su diálogo, con el propósito de facilitar el desarrollo nacional en materia de ambiente y recursos naturales, y así propiciar una cultura ambiental y de conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales.</li> <li>e. Formular participativamente la política de conservación, protección y mejoramiento del ambiente y de los recursos naturales, y ejecutarla en conjunto con las otras autoridades con competencia legal en la materia dentro del marco normativo nacional e internacional.</li> <li>f. Formular políticas para el mejoramiento y modernización de la administración descentralizada del sistema guatemalteco de áreas protegidas; así como para el desarrollo y conservación del patrimonio natural del país, incluyendo las áreas de reserva territorial del Estado.</li> <li>g. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación, la política nacional de educación ambiental y vigilar porque se cumpla.</li> <li>h. Formular la política para el manejo de recursos hídrico en lo que corresponda a contaminación, calidad y</li></ul></li></ul>	
Medio Ambiente	Concejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) Ley No. 4-89 y sus reformas. " de Áreas Protegidas y creación del CONAP"	<ul> <li>Sus funciones son:</li> <li>a. Propiciar y fomentar la conservación y el mejoramiento del patrimonio natural de Guatemala.</li> <li>b. Organizar, dirigir y desarrollar el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas, SIGAP.</li> <li>c. Planificar, conducir y difundir la Estrategia Nacional de Conservación de la Diversidad Biológica y los Recursos Naturales Renovables de Guatemala.</li> <li>d. Coordinar la administración de los recursos de Flora y Fauna Silvestre y de la diversidad biológica de la Nación, por medio de sus respectivos órganos ejecutores.</li> <li>e. Planificar y coordinar la aplicación de las disposiciones en materia de conservación de la diversidad biológica contenidos en los instrumentos internacionales ratificados por Guatemala.</li> <li>f. Constituir un Fondo Nacional para la conservación de la Naturaleza, nutrido con recursos financieros provenientes de cooperación interna y externa.</li> </ul>	

Medio Ambiente	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. (MSPAS) Ley No. 90-97 "Código de Salud"	Son sus atribuciones y obligaciones:  a. En colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, promover un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades.  b. Junto con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, establecer los limites de exposición y de calidad ambiental permisible a contaminantes ambientales, sean estos de naturaleza química, física o biológica. Cuando los contaminantes sean de naturaleza radiactiva, el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, establecerá los limites de exposición y calidad ambiental permisible. Asimismo, determinará en el reglamento respectivo los periodos de trabajo del personal que labore en sitios expuestos a estos contaminantes.  c. En colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, establecerán un sistema de vigilancia de la calidad ambiental sustentado en los limites permisibles de exposición.  d. Junto a la Comisión Nacional del Medio Ambiente y las Municipalidades deberán recolectar y divulgar información pertinente a la población, sobre los riesgos a la salud asociados con la exposición directa o Indirecta de los agentes contaminantes, que excedan los limites de exposición y de calidad ambiental estableccióas.  e. En Colaboración con la Comisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada, establecerán un sistema de vigilancia de la calidad ambiental sustentado en los limites permisibles de exposición.  f. Junto con la Comisión Nacional del Medio Ambiente y las Municipalidades deberá recolectar y divulgar información pertinente a la población, sobre los riesgos a la salud asociados con la exposición directa o Indirecta de los agentes contaminantes, que excedan los limites de exposición or de Camisión Nacional del Medio Ambiente, las Municipalidades y la comunidad organizada con todas las otras instancias apropiadas, sean públicas o privadas, promover

|--|

Ministerio de Salud

Pública y Asistencia Social. (MSPAS)

Lev No. 90-97

"Código de Salud"

Son sus atribuciones y obligaciones:

- a. En coordinación con el Instituto de Fomento Municipal y otras instituciones del sector impulsar una política prioritaria y de necesidad pública, que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable con énfasis en la gestión de las propias comunidades para garantizar el manejo sostenible del recurso.
- b. En coordinación con las instituciones del Sector, velar por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes del agua potable, las Municipalidades del país están obligadas como principales prestatarias del servicio de agua potable a proteger y conservar las fuentes de agua y apoyar y colaborar con las políticas del Sector, para el logro de la cobertura universal dentro su jurisdicción territorial, en términos de cantidad y calidad del servicio.
- c. Junto con Instituciones del Sector y otras, garantizar que los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, nacimientos y otras fuentes naturales de agua, puedan en base a dictamen técnico, declararse de utilidad e interés público, para el abastecimiento de agua potable en beneficio de las poblaciones urbanas y rurales de acuerdo con la ley especifica.
- d. Fomentar la construcción de obras destinadas a la provisión y abastecimiento permanente de agua potable a las poblaciones urbanas y rurales.
- e. Establecer las prioridades que las organizaciones no gubernamentales deban atender para abastecer de servicios de agua potable.
- f. Establecer las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de agua potable para consumo humano vigilando en coordinación con las Municipalidades y la comunidad organizada la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano, sean estos públicos o privados.
- g. Brindar asistencia técnica a las Municipalidades y demás instituciones públicas o privadas encargadas del manejo y abastecimiento de agua potable, para el cumplimiento de la obligación de purificar el agua, en base a los métodos que sean establecidos por el Ministerio de Salud.
- h. Extender a todo proyecto de abastecimiento de agua, previo a su puesta en ejecución, un certificado en el cual se registre que es apta para consumo humano.
- De manera conjunta con las instituciones del Sector, las Municipalidades y la comunidad organizada promoverá la cobertura universal de la población a servicios para la disposición final de excretas, la conducción y tratamientos de aguas residuales y fomentará acciones de educación sanitaria para el correcto uso de las mismas.
- j. Junto con otras instituciones del sector dentro de su ámbito de competencia, establecerán las normas sanitarias que regulan la construcción de obras para la eliminación y disposición de excretas y aguas residuales y establecerá de manera conjunta con las municipalidades, la autorización, supervisión y control de dichas obras.
- k. Brindar asistencia técnica en aspectos vinculados a la construcción. funcionamiento y mantenimiento de las obras para el tratamiento de las aguas negras y servidas para evitar la contaminación de otras fuentes de aguas, ríos, lagos, nacimientos de agua.
- Extender dictamen para las licencias de construcción en general, o la construcción o reparación y/o modificación de obras públicas o privadas destinadas a la eliminación o disposición de excretas o aguas residuales.

# Instituto de Fomento Agua potable y Municipal (INFOM) saneamiento

### Sus funciones son:

Promover el progreso de los municipios, dando asistencia técnica y financiera a las municipalidades, en la realización de programas básicos de obras y servicios públicos, en la explotación racional de los bienes y empresas municipales, en la organización de la hacienda y administración municipal y en general en el desarrollo de la economía de los municipios.

Para cumplir con sus fines, el Instituto realizará las operaciones siguientes:

- 1. En la Asistencia Técnica:
  - Planificación y financiamiento de obras y servicios públicos municipales;
  - Promoción, organización y financiamiento de las empresas patrimoniales; y explotación de los bienes y recursos comunales;
  - Organización de la hacienda municipal, a efecto de obtener la racionalización y aumento de los ingresos municipales; la formación de los presupuestos anuales de las municipalidades y la modernización de sus sistemas de contabilidad, auditoría y administración financiera;
  - Preparación de catastros registros y planes reguladores y urbanísticos; y
  - Selección, adiestramiento y especialización de personal técnico y administrativo para el servicio de las municipalidades.
- 2. En la Asistencia Financiera:
  - Otorgamiento de préstamos y adquisiciones de valores provenientes de empréstitos, para que las municipalidades realicen obras y servicios públicos de carácter municipal o explotación de sus bienes o empresas patrimoniales; y
  - Descuento de Letras de Tesorería o anticipos sobre las mismas, cuando el caso lo demande y con el fin de evitar que se interrumpa el rito de los servicios municipales o de las obras emprendidas por las municipalidades.
- 3. En la Asistencia administrativa:
  - Organización de la contabilidad, instituyendo sistemas acordes con la categoría de cada municipalidad, simplificando las operaciones de recaudación, inversión, guarda y control de fondos y bienes municipales y rendición de cuentas;
  - Depuración de inventarios, cortes de caja y verificación de existencia en almacenes y obras públicas municipales y;
  - Aseguramiento de los bienes municipales, que, a su juicio, necesiten esta protección.
- 4. Garantizar en todo o en parte la amortización de los préstamos, otorgados a las municipalidades para la realización de obras públicas y la creación, funcionamiento de servicios públicos y de las empresas patrimoniales, y garantizar en igual forma el pago de los intereses de tales deudas.
- 5. Prestar a las municipalidades los servicios de agente financiero y de caja y tesorería.
- 6. Ser la institución depositaria de los fondos de las municipalidades. El Instituto celebrará convenios con entidades bancarias para que, por su medio, se puedan manejar por cuenta del Instituto en las localidades en donde fuera necesario, los depósitos de las municipalidades.
- 7. Proceder a la regulación, supervisión o administración de las obras y servicios públicos municipales,

		conforme la situación lo demande en los siguientes casos:
		<ul> <li>Cuando se trate de obras y servicios de naturaleza rentable o de empresas patrimoniales, que hayan sido financiadas total o parcialmente por el Instituto, y las municipalidades faltaren al cumplimiento de sus obligaciones con la citada institución. Las diferencias que puedan suscitarse con tal motivo, deberán ser resueltas únicamente en la vía administrativa; y</li> </ul>
		<ul> <li>Cuando las municipalidades se lo soliciten porque estimen conveniente a sus intereses, al mantenimiento o mayor provecho de las obras o servicios o a la racional explotación de las empresas, y a petición de la municipalidad interesada, cesará la administración ejercida por el Instituto.</li> </ul>
		8. Actuar cuando las municipalidades lo soliciten, como agente de compras o suministros para la misma, y en general, como agente de relaciones comerciales. El Instituto podrá por cuenta propia o de las municipalidades, hacer importaciones o adquisiciones de bienes y artículos y operar almacenes para el mejor cumplimiento de esta actividad.
Varios	Consejo Departamental de Desarrollo	Las funciones de los Consejos Departamentales de Desarrollo son:  a) Apoyar a las municipalidades y velar por el cumplimiento de sus cometidos.  b) Promover y facilitar la organización y participación efectiva de la población y de sus organizaciones en la priorización de necesidades, problemas y sus soluciones, para el desarrollo integral del departamento.  c) Promover sistemáticamente tanto la descentralización y la desconcentración de la administración pública como la coordinación interinstitucional en el departamento.  d) Formular las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, tomando en consideración los planes de desarrollo de los municipios y enviarlos a los Consejos Nacional y Regional de Desarrollo Urbano y Rural para su incorporación en la Política de Desarrollo de la Nación y de la región.  e) Dar seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo del departamento, verificar y evaluar su cumplimiento y, cuando sea oportuno, proponer medidas correctivas a las entidades responsables.  f) Conocer los montos máximos de pre inversión e inversión pública para el departamento, para el año fiscal siguiente, provenientes del proyecto del presupuesto general del Estado, y proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural sus recomendaciones o cambios con base en las disponibilidades financieras, las necesidades y problemas económicos, sociales y culturales priorizados por los Consejos Municipales de Desarrollo y las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo vigentes, conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública.  g) Proponer al Consejo Regional de Desarrollo Urbano y Rural la distribución del monto máximo de recursos de pre inversión e inversión pública, provenientes de; proyecto de( presupuesto general del Estado para el año fiscal siguiente, entre los municipios, con base en las propuestas de los consejos municipales de desarrollo, presentadas por los alcaldes respectivos.  h) Conocer e informar a los Consejos Munici

		El Municipio tiene por objeto:  a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales;  b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal;  c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales;  d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración;  e) Es establecimiento, planificación, reglamentación programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos;  f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del
		municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio;
		<ul> <li>i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales;</li> <li>j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos;</li> </ul>
		k) Autorizar el proceso de descentralización del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicios de la unidad de gobierno y gestión del Municipio;
Varios	Gobierno Municipal	l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos
		Municipales de Desarrollo; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres;
		n) La fijación de rentas de los bienes municipales sean estos de uso común o no;
		o) Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrios al Organismo Ejecutivo, quién trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República;
		p) La fijación de sueldo gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Consejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares. Así como emitir el reglamento de viáticos correspondiente;
		q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones; r) La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que
		se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio; s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones
		municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia ; t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales,
		departamentales y municipales;
		u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus

dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia,

	exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde; v) La creación del cuerpo de policía municipal; w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República; x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; y, z) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio.
--	---

### ANEXO II Legislación aplicable al Programa

Anexo II: Legislación aplicable al Programa

NOMBRE	FECHA DE APROBACIÓN	CONTENIDO PRINCIPAL
		Es obligación del Estado promover el desarrollo integral de la persona (Art. 2°)
	31/Mayo/85	Es de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la nación (Art. 64°)
Constitución Política de la		Es obligación del Estado propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. (Art. 97°)
República		Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de las fuentes de aguas, gozarán de especial protección. (Art. 126°)
		Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social. (Art. 127°)
		El aprovechamiento de las aguas de los lagos y de los ríos, para fines agrícolas, agropecuarios, turísticos o de cualquier otra naturaleza, que contribuya al desarrollo de la economía nacional, está al servicio de
		la comunidad y no de persona particular alguna, pero los usuarios están obligados a reforestar las riberas y los cauces correspondientes, así como a facilitar las vías de acceso. (Art. 128°)
		La Evaluación de Impacto Ambiental es obligatoria (Art. 8°)
Ley 68/86 y sus reformas. "De Protección y Mejoramiento del	5/Diciembre/86	El Gobierno velará por el mantenimiento de la cantidad del agua para el uso humano y otras actividades cuyo empleo sea indispensable, por lo que emitirá las disposiciones que sean necesarias y los reglamentos correspondientes. (Art. 15°)
Medio Ambiente"		Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad, todo hecho, acto u omisión que genere contaminación y deterioro o pérdida de recursos naturales o que afecte los niveles de calidad de vida. (Art. 30°)
		Se establece el sistema de evaluación , control y seguimiento para permitir el desarrollo de estos procesos en los proyectos, obras, industrias o actividades que por sus características pueden producir deterioro de los recursos naturales (Art. 4°)
Acuerdo Gubernativo	17/Septiembre/2007	Se establecen atribuciones y funciones de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales (Art. 7°)
N° 431-2007 "Reglamento de Evaluación, Control y		Se establece la Evaluación Ambiental Inicial como primer instrumento de análisis de impactos (Art. 15°)
Seguimiento Ambiental.		Se establece el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en aquellos proyectos con alta significancia ambiental (Art. 17°)
		Categorización de impactos ambientales (Art. 28°)
		Procedimiento administrativo para Estudio ambiental Inicial y Evaluación de Impacto Ambiental (Arts.

		29° al 32°)
		Participación pública en el proceso de Evaluación Ambiental (Arts. 72° al 80°)
		Sanciones y Multas (Arts. 85° al 86°)
		Se declara de interés nacional la conservación de la biodiversidad del país por medio de áreas protegidas (Art. 1°)
		Se establece el ámbito de aplicación de la ley de áreas protegidas a nivel nacional., CONAM (Art. 4°)
		Conformación y manejo de las áreas protegidas (Arts. 5° al 11°)
Ley No. 4-89 "Ley de Áreas	7/Febrero/89	Áreas protegidas transfronterizas (Art. 17°)
Protegidas"	//1/601610/89	Del manejo de las áreas protegidas y actividades dentro de las mismas(Arts. 18° al 22°)
		Creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas CONAP (Art. 59°)
		Organización y Atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas (Arts. 63° al 69°)
		Faltas y delitos (Arts. 81° al 84°)
		Se declara la protección del patrimonio cultural de la nación y se asigna esta función al Ministerio de Cultura Y Deportes (Art. 1°)
		Clasificación del Patrimonio cultural (Art. 3°)
Ley No. 26-97 reformada por el decreto 81-98 "Ley para la protección del patrimonio cultural de la Nación"		La aplicación de esta ley incluye todos aquellos bienes del patrimonio cultural que estuvieran amenazados o en inminente peligro de desaparición o daño debido a:  1 Ejecución de obras públicas o privadas para desarrollo urbano o turístico;  2 Modificación del nivel de conducción de agua, construcción de represas y diques;  3 Rotura de tierra y limpia de la misma, para fines agrícolas, forestales, industriales, mineros, urbanísticos y turísticos;  4 Apertura de vías de comunicación y otras obras de infraestructura; y  5 Movimientos telúricos, fallas geológicas, deslizamientos, derrumbamientos y toda clase de desastres naturales. (Art. 7°)

		Cuando un ente público o una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con capacidad científica y técnica fehacientemente comprobada, pretenda desarrollar proyectos de cualquier índole en inmuebles, centros o conjuntos históricos, urbanos o rurales y en zonas o sitios arqueológicos, paleontológicos o históricos, comprendidos en esta ley, deberá en forma previa a su ejecución, someter tales proyectos a la aprobación de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, que dispondrá el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas para la mejor protección y conservación de aquellos, bajo su vigilancia y supervisión. (Art. 16°)
		Impulsar política prioritaria y de necesidad pública que garantice el acceso y cobertura universal de la población a los servicios de agua potable. Art. (78°)
		El ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) velará por la protección, conservación, aprovechamiento y uso racional de las fuentes de agua potable. (Art. 198°)
	go de 2/Octubre/97	El MSPAS debe garantizar que los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, nacimientos y otras fuentes naturales de agua, puedan en base a dictamen técnico, declararse de utilidad pública e interés público, para el abastecimiento de agua potable en benefício de las poblaciones urbanas y rurales. (Art. 81°)
Ley N° 90-97 "Código de Salud"		El MSPAS establecerá las normas vinculadas a la administración, construcción y mantenimiento de los servicios de agua potable para consumo humano, y vigilar en coordinación con las Municipalidades y la comunidad organizada, la calidad del servicio y del agua de todos los abastos para uso humano, sean estos públicos o privados. (Art. 86°)
		El MSPAS certificará que todo proyecto de abastecimiento de agua, es apta para consumo humano. (Art. 88°)
		El MSPAS de manera conjunta con las Municipalidades y comunidad organizada, promoverá la cobertura universal de la población a servicios para la disposición final de excretas, la conducción y tratamiento de aguas residuales y fomentar acciones de educación sanitaria para el correcto uso de las mismas. (Art. 93°)
		El MSPAS establecerá las normas sanitarias que regulan la construcción de obras para la eliminación y disposición de excretas y aguas residuales y establecer de manera conjunta con las Municipalidades la autorización, supervisión y control de dichas obras. (Art. 94°)
Ley 236-2006 "Reglamento de	5/Mayo/2006	Objeto de la ley es establecer los criterios y requisitos que deben cumplirse para la descarga y reuso de aguas residuales. (Art. 1°)
las descargas y reuso de aguas residuales y de la disposición de lodos"		Se establece la aplicación del reglamento a los entes generadores de descargas residuales. (Art. 2°)  Obligación de realizar un estudio técnico antes de realizar la descarga de aguas residuales y se detalla el contenido del estudio. (Arts. 5° al 6°)
		Parámetros para aguas residuales y valores de descarga a cuerpos receptores. (Arts. 16° al 24°)

		Parámetros para aguas residuales y valores de descarga al alcantarillado público. (Arts. 25° al 33 °)
		Parámetros para aguas para reuso (Arts. 34º al 37 º)
		Parámetros para lodos (Arts. 38º al 48 º)
		Prohibiciones y sanciones (Arts. 55° al 59°)
Acuerdos de Paz Firme y Duradera. Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los	31/Marzo/95	Reconoce la identidad de los pueblos indígenas, la descendencia directa de los antiguos Mayas, Idiomas que provienen de una raíz común y una cosmovisión que se basa en una relación armonica con los elementos del Universo.
Pueblos Indigenas.		Reconoce la autoidentificación.
		La lucha contra la discriminación legal y de hecho.
		Los derechos de la mujer indígena.
		Compromiso del gobierno de la República a cumplir los convenios internacionales en materia de derechos indígenas y lucha contra la discriminación racial.
		Compromiso de promover la participación de los pueblos indígenas en todos los aspectos del desarrollo nacional.
		Aprueba el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado durante la 76° Conferencia Internacional del Trabajo celebrada en Ginebra el 7 de junio de 1989, el cual entre otras cosas:
	19/Julio/93	Establece que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad (Art. 2°)
		Insta a los gobiernos a adoptar medidas para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos indígenas (Art. 4°)
Ley N° 234/93 "Que aprueba el Convenio N° 169 de la OIT"		Reconoce y protege los valores y prácticas sociales, culturales, religiosos y espirituales propios de dichos pueblos (Art. 5°).
		Establece que se deberá consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente (Art. 6°)
		Garantiza a los pueblos indígenas el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo (Art. 7°)
		Garantiza a los pueblos indígenas el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias (Art. 8°)
		Reconoce el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan (Art.

		14°)
		Reconoce el derecho sobre sus recursos naturales (Art. 15°)
		Establece que los gobiernos deberán velar por que se pongan a disposición de los pueblos interesados servicios de salud adecuados (Art. 25°)
Ley Nº 12-2002 "Código Municipal"	9/Mayo/2002	Autonomía. En ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.  Ninguna ley o disposición legal podrá contratar, disminuir o tergiversar la autonomía municipal establecida en la Constitución Política de la República. (Art. 3°)  Comunidades de los pueblos indígenas. Las comunidades de los pueblos indígenas son formas de cohesión social natural y como tales tienen derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, debiendo inscribirse en el registro civil de la municipalidad correspondiente, con respeto de su organización y administración interna que se rige de conformidad con sus normas, valores y procedimientos propios, con sus respectivas autoridades tradicionales reconocidas y respetadas por el Estado, de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales. (Art. 20°)
		Gestión de intereses del municipio. El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio. (Art. 67°)
		Competencias propias del municipio. Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, dentro de ellos el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos; limpieza y ornato (Art. 68°)
		Formulación y ejecución de planes. La municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral de su municipio en los términos establecidos por las leyes. (Art. 142°)

49

## **ANEXO III**Siglas y Abreviaciones

### ANEXO III: Siglas y Abreviaciones

AAS	Análisis Ambiental y Social
ACDI (CIDA)	Agencia Canadiense para el Desarrollo Internacional
ACNUR	Agencia para los Refugiados y Retornados
AECI	Agencia Española de Cooperación Internacional
AFP	Agua Fuente de Paz
ANAM	Asociación Nacional de Municipalidades
APRESAL	Apoyo de la Reforma del Sector Salud
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BM	Banco Mundial
CARE	Cooperativa Americana de Remesas al Exterior
CECI	Centro Canadiense de Estudios y Cooperación Internacional
CECON	Centro de Estudios Conservacionistas de la Universidad de San Carlos
CIEN	Centro de Investigaciones Económicas Nacionales
CGC	Contraloría General de Cuentas
COCODE	Consejo Comunitario de Desarrollo
CONAP	Concejo Nacional de Áreas Protegidas
CONAMA	Comisión Nacional del Medio Ambiente (Desaparecida)
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
COPECAS	Comité Permanente de Agua y Saneamiento
COSO/INTOSAI	Commitee of Sponsor Organizations. (esta es una organización compuesta por varias agremiaciones profesionales en USA vinculadas con la administración, contabilidad y auditoría, quienes fueron encargadas por la Comisión Treadway del Senado Americano para proponer la estructura conceptual integrada de Control Interno. El documento que emitió este comité, se ha generalizado en todo el mundo de influencia occidental como la mejor práctica de control Interno.
DICOR	Fondo de Desarrollo Integral de Comunidades Rurales
DRPSA/MSPAS	Dirección de Regulación de Programas de la Salud y del Ambiente
EMPAGUA	Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado
ERIS	Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hídricos
FECASALC	Fondo Español de Cooperación para Agua y Saneamiento en América

	Latina y el Caribe
FIS	Fondo de Inversión Social
FODIGUA	Fondo de Desarrollo Indígena Guatemalteca
FOGUAMA	Fondo Guatemalteco de Medio Ambiente
FOGUAVI	Fondo Guatemalteco de la Vivienda
FONAPAZ	Fundo Nacional para la Paz
FSDC	Fondo de Desarrollo Comunitario
GIRH	Gestión Integrada de Recursos Hídricos  La Asociación Mundial del Agua, define la GIRH como "un proceso que promueve el manejo y el desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas vitales".
GTZ	Cooperación Alemana
IDAEH	Instituto de Antropología e Historia
IGAS	Informe de la Gestión Ambiental y Social.
IGSS	Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
INAB	Instituto Nacional de Bosques.
INAE	Instituto Nacional de Estadísticas
INFOM	Instituto de Fomento Municipal
INSIVUMEH	Instituto de Sismología, Vulcanología, Meteorología e Hidrología
INTOSAI	International Organization of Superior Audit Institutions. Esta es una organización con representación de todas las Instituciones Superiores de Auditoria Gubernamental (Contralorías) y tiene autoridad para recomendar a los Gobiernos mejores prácticas de control externo e interno, entre otros.  Esta Organización emitió una versión de Normas de Control Interno basada en el Estándar COSO y se ha venido generalizando como la
	mejor práctica de control interno para el sector público, entre otros en Latinoamérica.
JICA	Japan International Cooperation Agency
KFW	Fondo de Cooperación Alemana
MAGA	Ministerio de Agricultura, Ganaderías y Alimentación agropecuarias
MARN	Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales
MEM	Ministerio de la Energía y las Minas
ME	Mecanismo de Ejecución

MINFIN 6 MF	Ministerio de Finanzas
MP	Ministerio Público
MP/PA	Ministerio Público — Procuraduría del Ambiente
MSPAS	Ministerio de la Salud Pública y Asistencia Social
NORAD	Cooperación Técnica de Noruega
OIM	Organización Internacional de Migraciones
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PA	Plan de Adquisiciones
PAYSA	Programa de Agua Potable y Saneamiento del Altiplano
PEA	Población Económicamente Activa
PEDSI	Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad
PEGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PEP	Plan de Ejecución Plurianual
PFI	Plan de Fortalecimiento Institucional
PMR	Plan de Mitigación de Riesgos
POA	Plan Operativo Anual
POD	Plan de Desarrollo de la Operación
PRODERE	Cooperación de Italia
PRRAC	Programa de Reconstrucción Regional para América Central
PTAR	Planta de tratamiento de aguas residuales
RO	Reglamento Operativo
RIC	Registro de Información Catastral
ROP	Reglamento Operativo del Programa
SECI	Sistema de Evaluación de Capacidad Institucional
SEGEPLAN	Secretaría General del planificación Económica
SIAF	Sistema de Administración Financiera
SIAgua	Sistema de Información de Agua
SIGAP	Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas
SINAFIP	Sistema Nacional de Financiamiento de la Pre-inversión
SIPAZ	Sistema de Información de FONAPAZ
SNIP	Sistema Nacional de Inversión Pública
TdR	Términos de Referencia

UCP	Unidad Coordinadora del Programa
UDAI	Unidad de Auditoría Interna
UE	Unión Europea
UEP	Unidad Ejecutora del Programa
UNEPAR	Unidad Ejecutora del Programa de Acueductos Rurales
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
	United States Agency for International DevelopmentAgencia américana de Ayuda international au développement

54